

## MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo**, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

## ANEXO 3

- 3. INDIQUE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO. ASIMISMO, SEÑALE SI EXISTEN DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, ENUMÉRELAS Y EXPLIQUE POR QUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA.**

**Decreto de Área Natural Protegida expedido por el Titular del Ejecutivo Federal** de conformidad con el artículo 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*“Las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta Ley [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente], se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Ejecutivo Federal conforme a ésta y las demás leyes aplicables.”*

**Disposiciones jurídicas vigentes aplicables:**

1. Ordenamiento: **La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.** (DOF 28-01-1988). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Ordenamiento de orden público e interés social, sus disposiciones son reglamentarias del artículo 27 constitucional, en lo que respecta a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, establece las modalidades en las que se basará la gestión o programación de área natural protegida. Es el principal ordenamiento jurídico vigente en materia ambiental, sin embargo, se trata de una Ley Marco que no regula los temas ambientales en todos sus detalles. Con el anteproyecto de Decreto de área natural protegida se particulariza la regulación con base en las necesidades específicas del área propuesta, lo que facilita la gestión política, legal y administrativa para la preservación de la zona propuesta.
2. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.** (DOF. 30-05-2000). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Mediante este instrumento se logra mitigar algunos de los efectos ambientales de obras o actividades que se llevaban a cabo en el área, sin embargo no contempla las acciones individuales y colectivas que son fuente de los principales efectos negativos que perturban las ANP.3. Ordenamiento: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF. 25-02-2003) Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta dirigida a regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y

## MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo**, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 3

aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos. Sin embargo, no contempla medidas de protección integral del ecosistema incluyendo a la biodiversidad ligada a los recursos forestales.

3. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP)**. (DOF 30 de noviembre de 2000). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, sin embargo todas sus disposiciones están dirigidas al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas así como a las actividades usos y aprovechamientos que se lleven a cabo dentro de las mismas, por lo cual para que pueda ser aplicado dicho reglamento es indispensable el establecimiento de un área natural protegida, a través del instrumento jurídico correspondiente que es una declaratoria que emita el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 57 de la que reglamenta.
4. Ordenamiento: **Ley General de Vida Silvestre**. (DOF, 03-07-2000). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, en relación a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su hábitat en el territorio mexicano y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción. Sin embargo, se caracteriza por la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige; no presenta planteamientos prácticos para llevarse a efecto por lo que plantea una solución parcial al problema.
5. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre**. (DOF, 11-30-2006). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Tiene por objeto regular la materia de vida silvestre y su hábitat. Promueve la conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento, la preservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales. Sin embargo, no presenta planteamientos prácticos para llevarse a efecto por lo que plantea una solución parcial al problema.
6. Ordenamiento: **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF, 30 -12- 2010). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática

## MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo**, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

### ANEXO 3

identificada: La norma se limita a enlistar las especies sujetas a alguna categoría de riesgo, no establece lineamiento alguno para aprovechamiento, ya que el objeto de dicha norma es identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, sin que ello permita dar un manejo integral y adecuado a los ecosistemas, lo cual si se encuentra previsto en el Decreto que se propone.

7. Ordenamiento: **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**. (DOF, 24-07-2007). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta Ley establece parámetros generales para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales en el territorio nacional, sin embargo es necesario establecer a detalle las actividades permitidas, su modalidad y el espacio donde se puede realizar la actividad dentro del ANP, plasmándose en el anteproyecto que nos ocupa.
8. Ordenamiento: **Ley Federal del Mar**. (DOF, 08-01-1968) Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta Ley rige en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía, jurisdicciones y otros derechos, sin embargo, no establece medidas para la conservación de la biodiversidad ligada al ambiente marino, lo cual si se encuentra previsto en el Decreto que se propone.
9. Ordenamiento: **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**. (DOF, 01-06-2006). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta Ley tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, su protección y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo, sin embargo, no establece medidas para la conservación de la biodiversidad ligada al ambiente marino ni medidas para contrarrestar efectos sobre la vida marina profunda, lo cual si se encuentra previsto en el Decreto que se propone.
10. Ordenamiento: **Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**. (DOF, 21-08-1991). Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: este reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de las Leyes General de Bienes Nacionales, de

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

Proyecto de Decreto que declara la **Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo**, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

**ANEXO 3**

Navegación y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación en lo que se refiere al uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y de los bienes que formen parte de los recintos portuarios que estén destinados para instalaciones y obras marítimo portuarias, sin embargo, no establece medidas para la conservación de la biodiversidad ligada al ambiente marino, lo cual si se encuentra previsto en el Decreto que se propone.